



PROCEDIMIENTO

1. El Notario Público o Representante Legal ingresa a la **plataforma digital ABI 2.0**, perteneciente a la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro, donde captura toda la información solicitada.
2. El área correspondiente realiza el análisis de documentos.
3. Si se autoriza se determina un impuesto de traslado de dominio y número de cuenta y por tanto se elabora una orden de variación.
4. Si no se autoriza, se elabora ficha de devolución en la plataforma.

DIAGRAMA DE FLUJO

